

13. Disposición final.

Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 26 de noviembre de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2011, con el siguiente calendario:

Convocatorias AÑO 2011	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes
1. ^a	18 Enero 2011	1 Febrero 2011
2. ^a	14 Marzo 2011	25 Marzo 2011
3. ^a	13 Mayo 2011	23 Mayo 2011
4. ^a	12 Julio 2011	22 Julio 2011
5. ^a	14 Octubre 2011	25 Octubre 2011
6. ^a	11 Noviembre 2011	21 Noviembre 2011

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente de cada convocatoria sea a tiempo parcial, con otra beca a tiempo parcial.

5. Cuantía de las becas: La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas: Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta Convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de

Política Científica de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación pertinente a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 212 263) el mismo día de la presentación.

8.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.
- c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.
- d) Currículum vitae.
- e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

8.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriasbecas>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 8.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9. Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.
- Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan beca ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

10. Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Sra. Secretaria General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

11. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector

para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriasbecas> que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currículos de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

12. Disposición final: Contra la Resolución de cada Convocatoria Específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 26 de noviembre de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Facultad de Ciencias Experimentales de dicha Universidad.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y conforme al Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 por el que se aprueba el Reglamento de Cartas de Servicios de dicha Universidad (BOJA núm. 71, de 15 de abril de 2009).

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO ÚNICO

CARTA DE SERVICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE,
DE SEVILLA

PRÓLOGO

La Carta de Servicios de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO), tiene como propósito facilitar a la comunidad universitaria, y a la sociedad en general información no sólo de los servicios que